



DECRETO MUNICIPAL N° 001/2022

Dr. Enrique Leaña Palenque.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

VISTOS:

Que mediante nota CITE S.M.P.D. N° 020/2022 suscrito por el Lic. José Felipe Jerez Secretario de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., remite Informe Técnico e Informe Legal, para que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal apruebe el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 272, de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283, de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que el Artículo 5°.- de la Ley N° 031 Ley Marco De Autonomías Y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 6. Autogobierno.- En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales promulgada en fecha 09 de enero de 2014, en su artículo Art. 1.- señala "La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria". Así mismo el Art. 2.- señala el (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.





Que el **Art. 3.** De la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala el **(CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que el **Art. 13.** De la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el **Art. 26.** De la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Que el **Art. 29.-** De la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece **(ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o Alcalde Municipal.**

Núm. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. **Núm. 13. Firmar Decretos Municipales** y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que el **Artículo 1°** de la Ley N° 1347 del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia de 17 de noviembre de 2020, señala que la presente Ley tiene por objeto declarar los años 2020 a 2025, como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025.

Que el **Artículo 7°** de la Ley N° 1347 del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia de 17 de noviembre de 2020, dispone el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus competencias, podrán asignar un presupuesto anual durante el quinquenio 2020-2025, para garantizar el desarrollo de las actividades que se programen para la celebración del Bicentenario.





Que el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4457, de 21 de enero de 2021, señala que las entidades involucradas podrán suscribir convenios interinstitucionales o intergubernativos, según corresponda, para el cumplimiento de la Ley N° 1347 y del presente Decreto Supremo.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 225/21 promulgada el 27 de diciembre de 2021 que abroga la Ley Municipal Autonómica N° 141/2019 Ley del bicentenario de Bolivia.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico N° 002/2022 de fecha 18 de enero de 2022, realizado por el Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S., y Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S., referente al REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por el cual desarrolla los Antecedente: El presente Reglamento Interno de la Comisión Municipal del Bicentenario del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal Bicentenario del Órgano Ejecutivo del GAMS, como la instancia de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las políticas, actividades y proyectos que consoliden la realización de los actos de conmemoración del Bicentenario de independencia de Bolivia en nuestra ciudad y dentro de sus Conclusiones señala (...) con el fin de dar operatividad a la aplicación de los preceptos establecidos en la Ley N° 1347 de fecha 17 de noviembre de 2020 y su Decreto Reglamentario, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre proyecta el presente Reglamento Interno, que tendrá como fin la creación de la comisión Municipal del bicentenario y a través del presente normar su organización y funcionamiento como una instancia de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las políticas, actividades y proyectos que consoliden la realización de los actos de conmemoración del Bicentenario de independencia de Bolivia en nuestra ciudad.

Que el Informe Legal N° 02/2022 de fecha 19 de enero de 2022, realizado por el Abog. Jesús Fernando Vedia Llave ABOGADO S.M.P.D. G.A.M.S., referente al REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, donde desarrolla los Antecedentes, Base Legal, y dentro de sus Conclusiones: Señala que existe la necesidad de establecer un marco normativo que permita planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las políticas, actividades y proyectos que consoliden la realización de los actos de conmemoración del Bicentenario de Bolivia en nuestra ciudad (...).

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ve necesario la emisión del presente Decreto Supremo con la finalidad de contar con un REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, y esta sea la instancia de coordinación interinstitucional e intergubernamental y desarrolle actividades preparatorias necesarias, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025, conforme señala la Ley N° 1347 de 17 de noviembre de 2020 y su Reglamento.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado,





la Ley N° 031 y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales en reunión de Gabinete Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", en sus cinco (05) Capítulos, veintiún (21) Artículos, una (1) Disposición Transitoria y tres (3) Disposiciones Finales, que entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación, mismo que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y forma parte indisoluble del mismo.

Artículo Segundo.- Se **ABROGA** el Decreto Municipal N° 062/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 y todas las disposiciones contrarias a la presente disposición.

Artículo Tercero.- Todas las Secretarías Municipales del G.A.M.S., y sus respectivas dependencias, quedan a cargo de la aplicación, ejecución y cumplimiento del reglamento denominado "REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

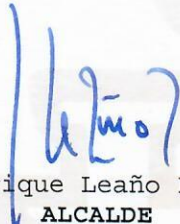
Artículo Cuarto.- Se dispone remitir una copia original a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo Quinto.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El presente Decreto Municipal es dado en reunión de Gabinete Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

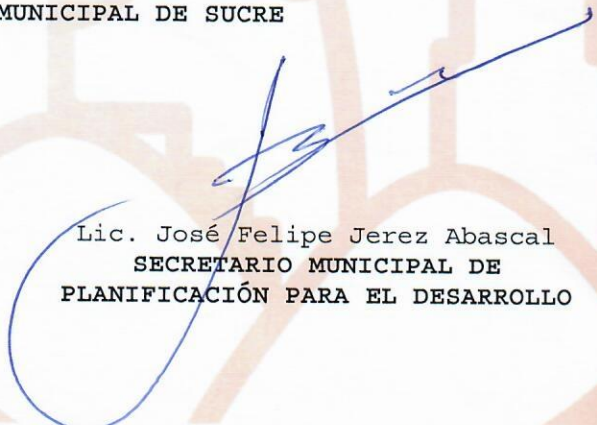
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FIRMADO:


Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO






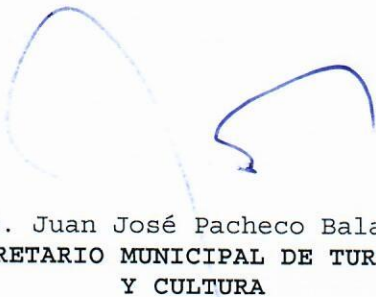

Lic. Olga Rivero Brito
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD,
EDUCACIÓN Y DEPORTES


Abog. Gabriela R. Viana Paredes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL


Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO
Y CULTURA


Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

